



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
9 DE MAYO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 009 2018 00390 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A. (CEDENTE)
Demandado(s)	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
Asunto	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO Y REQUIERE APODERADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1166V

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que **Bancolombia s.a.** realiza a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión (fls. 148 y s.s.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **REINTEGRA S.A.S.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado, se requiere al cesionario **REINTEGRA S.A.S.**, para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

